



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 -2026/MDA

Ascension, 01 de abril del 2026

VISTO:

El Informe N° 0249-2026-OGPyP-MDA/HVCA, de fecha 31 de marzo de 2026 proveniente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorandum N°00103-2026-ALC-MDA-HVCA de fecha 01 de abril del 2026, sobre incorporación de saldos de balance del ejercicio fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, se modifica el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en consideración a lo señalado, el artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece una serie de atributos otorgados al Alcalde para ejercer de manera correcta las funciones propias de su cargo; es así que inciso 6) establece dentro de ese catálogo de atribuciones la de: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; ello en concordancia con el Artículo 43°, en cual refiere: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; todo con el fin de dirigir de manera la correcta y eficiente administración municipal y resolver o regular asuntos de orden general y de interés para el pliego;

Que, mediante del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece el marco normativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; es así que respecto a las Modificaciones Presupuestales, la Incorporación de mayores ingresos, el artículo 50, numeral 50.1 del Decreto Legislativo precitado establece que: *Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de:*

(..)3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Directiva N° 0001 -2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución presupuestaria Capítulo IV Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, Subcapítulo I Alcances Generales Artículo 20. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 20.3 señala que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

Que, bajo este marco normativo, se tiene el Informe N° 0249-2026-OGPyP-MDA/HVCA, de fecha 31 de marzo de 2026, mediante el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita que mediante acto resolutorio se incorpore saldo de balance del ejercicio fiscal 2025;



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 -2026/MDA

Ascension, 01 de abril del 2026
Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Incorporación de saldos de balance 2025, al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ascension del año fiscal de 2026, hasta por la suma de S/. 304,468.00 (treientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle según:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO - RUBRO	MONTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍA, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES	S/. 174, 468.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS RUBRO:09.RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (vigencia de minas)	S/. 130, 000.00
TOTAL	S/. 304, 468.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las modificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ascension, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución y encargar su debida notificación a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y la interesada para los fines pertinentes, y su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
G.M.
OGPyP
TESORERÍA
INFORMATICA.
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ASCENSION

OSCAR O. RAMÍREZ TRUCIOS
ALCALDE